

DISPOSICIÓN SDEyVE N° 03/2017

Viedma, 10 de abril de 2017

VISTO, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria establece que las Universidades deben desarrollar dispositivos para canalizar las inquietudes de los estudiantes de carreras reguladas.

Que la Universidad Nacional de Río Negro ha dictado normativas que regulan la vida estudiantil, tales como la Resolución N° 19/09 -Reglamento de Alumnos-; la Resolución N° 012/14 -Reglamento de Becas de Estudio- y la Resolución N° 733/16, mediante la cual se creó la Red Social para Ingresantes.

Que asimismo en el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro se explicitan cuestiones relacionadas a la inclusión, bienestar y desarrollo estudiantil, centralmente en lo establecido por su Artículo 2º, en tanto se señala la plena incorporación a la vida universitaria de personas con discapacidad; a lo destacado en sus Artículos 4º y 5º al ser considerada la Educación Superior como derecho humano universal garantizando los principios de gratuidad y equidad; y a lo expresado en su Artículo 7º (incisos XIV y XVIII), en cuanto políticas de distribución de becas.

Que la Universidad Nacional de Río Negro estableció en su estructura orgánica y funcional áreas de Desarrollo y Vida Estudiantil y áreas de atención de alumnos.

Que dichos cargos han sido cubiertos en concursos públicos.

Que en consideración de lo antes expresado se corrobora la existencia de mecanismos orientados a favorecer la habituación de los estudiantes a la vida institucional.

Que a los fines de focalizar y clarificar dichas actuaciones en el universo de

estudiantes pertenecientes a carreras reguladas se dicta la presente norma.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil tiene facultades delegadas por el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para proceder a la presente.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a los Directores de Carreras y Directores de Escuelas de Docencia la realización de actividades de difusión de las normativas institucionales que aborden cuestiones vinculadas a la vida estudiantil.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Dirección de Desarrollo Estudiantil del Rectorado y a los Departamentos de Vida Estudiantil de las Sedes para que dispongan en los medios digitales de comunicación institucionales (redes sociales, páginas web, etc.) como así también de manera impresa en los espacios áulicos, piezas gráficas en donde se expliciten horarios de atención y canales a través de los cuales el estudiantado puede manifestar inquietudes y consultas sobre la vida universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, archivar.



Prof. Graciela Giménez
SECRETARÍA DE DOCENCIA
Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro

DISPOSICIÓN N° 03/2017